

REGIDORAS Y REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRESENTE.

RECIBIDO

Secretaría General

12:30 hrs
Limón
s/anexo
y en digital.

La que suscribe **Regidora Jeanette Vázquez Sedano**, integrante de este Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión**, que tiene por objeto: **Instruir a la Dirección de Proyectos Estratégicos para que con base en su facultades, realice un estudio de factibilidad para determinar la viabilidad de que la Dirección de Servicios Médicos Municipales pueda transformarse en un Organismo Público Descentralizado**, para quedar como sigue de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El derecho a la salud es un derecho humano reconocido en el artículo 4to de nuestra constitución, el cual señala que "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, el acceso a los servicios de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 4). H Congreso de la Unión (2020). Diario Oficial de la Federación. Última reforma: 15 de septiembre de 2024; Liga de Consulta: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Fecha de Consulta: 21 de septiembre de 2024.

II. Por su parte el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".²

III. A su vez, el Plan Municipal de Desarrollo, en su Eje 2 de Construcción de Comunidad, apartado 2.2 Protección a la salud, sub apartado 2.2.1 Diagnóstico situacional, tiene como objetivo: "Lograr buenas condiciones de salud e integridad física en la población, como un aspecto fundamental para el desarrollo sostenible, influyendo de

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 115). H Congreso de la Unión (2020). Diario Oficial de la Federación. Última reforma: 15 de septiembre de 2024; Liga de Consulta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Fecha de Consulta: 21 de septiembre de 2024.

manera importante factores como el acceso a servicios médicos y la oferta de servicios médicos, lo cual de acuerdo con el diagnóstico situacional resulta insuficiente y en muchos casos no existen las condiciones adecuadas para atender con eficiencia y calidad la demanda de servicios. Por ello, es necesario fortalecer, orientar y crear de forma planificada espacios, servicios y programas municipales como la primera línea de defensa que contribuya a enfrentar y disminuir los riesgos sanitarios, fortaleciendo los aspectos para la prevención de enfermedades".³

- IV.** Es decir, debemos fortalecer nuestro sistema de salud que permita una atención integral, a través del fortalecimiento de la gobernanza y la rectoría en nuestro sistema de salud municipal para brindar un servicio eficaz y eficiente, lo que debemos de garantizar a través de una financiación pública adecuada y los recursos humanos suficientes que nos permita ofrecer la mejor atención primaria, pues no podemos olvidar que como municipio somos la instancia de primer contacto del ciudadano.
- V.** Pues es en el municipio en donde el ciudadano convive diariamente, donde se desarrolla, donde genera identidad y apropiación geográfica, pero también es a su autoridad de primer contacto, a quien le exige que se resuelvan sus problemas a través de una gestión legítima y asertiva, y para ello es necesario crear dependencias, organismos, mecanismos, normatividad y todo lo necesario para una mejor atención y participación ciudadana.

³ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 (págs. 51-54). Ayuntamiento de Guadalajara (27 mayo 2022). Diario Oficial de la Federación. Última reforma: 15 de septiembre de 2024; Liga de Consulta: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>. Fecha de Consulta: 21 de septiembre de 2024.

VI. Para ello, el Código de Gobierno en su **artículo 237** señala que la Coordinación General de Construcción de Comunidad para la atención de los asuntos de su competencia cuenta entre otras con la Dirección de Servicios Médicos Municipales la cual de conformidad con el **artículo 240** del mismo Código, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;
- II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;
- III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;
- IV. Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;
- V. Operar un sistema sanitario de atención con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;
- VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;
- VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;
- VIII. Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;
- IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;
- X. Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y,
- XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia

municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.

- VII.** Sin embargo, el contar con un sistema de salud centralizado representa un sistema limitado en términos de calidad, equidad y eficiencia en la atención de los ciudadanos, ya que los presupuestos asignados no siempre son acordes con las necesidades reales del contexto específico de cada unidad de atención, lo que restringe la gestión de las emergencias y de presupuesto, volviéndose más burocráticos y lentos, evidenciando que más que un buen sistema de salud se busca el control humano y presupuestal de las unidades.
- VIII.** Por otro lado, el **artículo 287** del multicitado código puntualiza que es facultad del Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, constituir organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos, entendiendo que un Organismo Público Descentralizado (OPD), es una entidad jurídica creada por el Estado para llevar a cabo funciones específicas de interés público, independiente del gobierno con autonomía para gestionar recursos y tomar decisiones, teniendo como objetivo principal brindar servicios públicos eficientes y de calidad en áreas como salud, educación, transporte, cultura, entre otros.
- IX.** Por ello, es que la presente iniciativa tiene por objeto: **Instruir a la Dirección de Proyectos Estratégicos para que con base en sus facultades, realice un estudio de factibilidad para determinar la viabilidad de que la Dirección de Servicios Médicos Municipales pueda transformarse en un Organismo Público Descentralizado**, que permita ser un organismo con un marco legal y normativo que

establezca su estructura, funciones y mecanismos de rendición de cuentas, pero sobre todo que garantice que las unidades de salud operen de manera transparente y que rindan cuentas tanto al gobierno central como a la sociedad en general.

- X. Lo anterior tiene su fundamento en la **fracción III del artículo 155** del Código de Gobierno de Guadalajara, el cual dicta que la Dirección de Proyectos Estratégicos tiene entre otras atribuciones las de: Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales.

Objeto.

Como se ha mencionado, el objeto de la presente iniciativa es; **Instruir a la Dirección de Proyectos Estratégicos para que con base en sus facultades, realice un estudio de factibilidad para determinar la viabilidad de que la Dirección de Servicios Médicos Municipales pueda transformarse en un Organismo Público Descentralizado.**

Materia que regula.

Esta iniciativa pretende regular el sistema de salud municipal, como un derecho humano que impulse el desarrollo personal de una manera integral y asequible, desde las facultades municipales para la prestación de servicios públicos como una actividad sustancial materia de la administración pública bajo una perspectiva concurrente respecto de la federación y la entidad federativa.

Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales.

En este aspecto, las repercusiones jurídicas serán aquellas relacionadas con la celebración de actos administrativos, instrumentos jurídicos y

convenios de toda índole relacionados con la implementación de la presente iniciativa.

En cuanto a las repercusiones presupuestales, la iniciativa no las genera pues la **Dirección de Proyectos Estratégicos ya cuenta con un presupuesto asignado para el cumplimiento de sus facultades entre las cuales se encuentran** Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales.

De las repercusiones laborales, la iniciativa no implica la contratación de personal para su cumplimiento, ni modificación salarial, ni en prestaciones, por lo que dicha iniciativa no tiene repercusiones laborales para este Ayuntamiento.

Y, en lo referente a las repercusiones sociales, la implementación de un sistema de salud a través de un organismo descentralizado autónomo, con la capacidad de tomar decisiones, adaptarse a las circunstancias y generar recursos propios, permitirá un marco legal y normativo que podrá ser supervisado por la sociedad en general y brindar servicios específicos en beneficio de la sociedad tapatía en general, es decir, genera repercusiones sociales positivas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción 11, 92, **108 y 110 fracciones IV, VI y XVI** del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la **Comisión Edilicia de Salud y Deportes** como convocante y a las **Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, así como y a la de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** como

coadyuvantes, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Dirección de Proyectos Estratégicos para que con base en sus facultades, realice un estudio de factibilidad para determinar la viabilidad si la Dirección de Servicios Médicos Municipales pueda transformarse en un Organismo Público Descentralizado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Proyectos Estratégicos para que con base en sus facultades, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero. Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre del año 2024


Regidora Jeanette Vázquez Sedano